OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California

ISO 9001:2008

CONTRATO DE ADQUISICIONES PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA EL PERSONAL MASCULINO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

CONTRATO DE ADQUISICIONES
NO. OFSBC-20-2016-ORIGINALES DUCK, UNIFORMES Y BORDADOS

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
07 NOV 2016
RECIBIDO
ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California

ISO 9001:2008

CONTRATO DE ADQUISICIONES PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA EL PERSONAL MASCULINO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "OFSBC", Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTABLECIMIENTO REGISTRADO COMO ORIGINALES DUCK, DEDICADO A LA FABRICACIÓN DE UNIFORMES Y BORDADOS, COMPARECIENDO A ESTE ACTO JURÍDICO, EL C. JUAN CARLOS DUCK LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA EL "OFSBC":

I.1. Que es un órgano de fiscalización del Congreso del Estado, para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, denominado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, teniendo como objetivo regular la rendición y revisión de las cuentas públicas y su fiscalización superior, de conformidad con los Artículos 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 40 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 1 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

I.2. Que su representante, C.P. Carlos Padilla Villavicencio, funge como Auditor Superior de Fiscalización del Estado de Baja California, en funciones por disposición de Ley, en los términos de los Artículos 91 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios y 65 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California y con la facultad conferida por el Artículo 97 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, comparece a la celebración del presente contrato.

I.3. Que tiene su domicilio en el Módulo 1 "G" del Centro Comercial Plaza Baja California, ubicado en Calle Calafia y Calzada Independencia del Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, Baja California, y con Registro Federal de Contribuyentes PLE-530816-HC1.

I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para la celebración del presente contrato, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Órgano de Fiscalización Superior para el Ejercicio Fiscal 2016.

I.5. Que como parte de sus funciones, proporciona uniformes al personal masculino con la categoría de base y confianza que actualmente labora en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en Mexicali, Tijuana y Ensenada, B.C., en términos de la normatividad aplicable.

I.6. Que el presente contrato fue otorgado mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el numeral III punto 4 inciso B) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, por considerar su propuesta como la más conveniente, al ofrecer mejores condiciones en cuanto a precio.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR":

II.1. Que es un establecimiento dedicado a la fabricación de uniformes y bordados, con capacidad jurídica para contratar y obligarse con el objeto materia de este contrato, disponiendo de la organización, elementos y experiencia suficiente para su debido cumplimiento.

II.2. Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como persona física a nombre de JUAN CARLOS DUCK LÓPEZ, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes
compareciendo este último a la celebración del presente contrato.

II.3. Que tiene su domicilio en Av. París No. 1121 Col. Altamira, C.P. 22054, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el que señala para los efectos legales de este contrato.

II.4. Que conoce el contenido de las condiciones generales del contrato, el cual se le adjudicó por ser la que mejor conviene al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (OFSBC).

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- En virtud de las declaraciones antes expresadas, las partes están de acuerdo con celebrar el presente contrato, por lo que exteriorizan libremente su voluntad para obligarse y sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "OFSBC" encomienda al "PROVEEDOR" el suministro de uniformes temporada otoño-invierno para el personal masculino del "OFSBC", en Mexicali, Tijuana y Ensenada, B.C., obligándose el "PROVEEDOR", a proporcionar los uniformes con las características, especificaciones, número y demás requisitos solicitados, que se describen a continuación:

CANTIDAD	P.U.	PRECIO TOTAL (SEGÚN COTIZACIÓN RECIBIDA)	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
197	312.50	61,562.50	PANTALÓN DE VESTIR DICKIES SIN PINZAS CUALQUIER TALLA
4	342.00	1,368.00	PANTALÓN PARA DAMA DICKIES
161	281.50	45,321.50	CAMISA PORT AUTHORITY GUINDA
12	338.00	4,056.00	CAMISA PORT AUTHORITY TALLA EXTRA
23	281.50	6,474.50	CAMISA PORT AUTHORITY BLANCA
1	338.00	338.00	CAMISA PORT AUTHORITY BLANCA TALLA EXTRA
4	281.50	1,126.00	BLUSA PORT AUTHORITY BLANCA Y GUINDA
18	351.00	6,318.00	CAMISA PARA GUARDIA DE SEGURIDAD CON 3 BORDADOS MARCA PROPIA
6	385.00	2,310.00	CAMISA PARA GUARDIA DE SEGURIDAD CON 3 BORDADOS MARCA PROPIA TALLA EXTRA
24	412.00	9,888.00	PANTALÓN PARA GUARDIA DE SEGURIDAD MARCA PROPIA
201	25.00	5,125.50	BORDADO EN PRENDAS

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El monto a pagar al "PROVEEDOR" por los uniformes objeto del presente contrato, es la cantidad de $143,888.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de $23,022.08 (VEINTITRÉS MIL VEINTIDÓS PESOS 08/100 M.N.), resulta en una cantidad total a pagar de $166,910.08 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 08/100 M.N.), importe que resulta del precio propuesto por el "PROVEEDOR", en su cotización, el cual no estará sujeto a variación alguna durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES", convienen que el monto a pagar por los bienes objeto del presente contrato, se realizará de la siguiente

forma: se otorgará un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, lo que equivale a la cantidad de $83,455.04 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.), IVA incluido, a la suscripción del presente instrumento y el 50% (cincuenta por ciento) restante, mismo que asciende a la cantidad de $83,455.04 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.), IVA incluido, a la entrega de la totalidad de los uniformes motivo del presente contrato, a entera satisfacción del "OFSBC".

CUARTA.- COMPROBANTE FISCAL.- Para estar en posibilidad de recibir el pago contenido en la Cláusula Segunda y en la forma prevista en la Cláusula Tercera del presente instrumento, el "PROVEEDOR", deberá expedir de manera previa, comprobante fiscal que cumpla con los requisitos contenidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que describa y ampare según proceda, el suministro objeto de este contrato, siendo en pesos mexicanos la moneda en la que deberá efectuarse el pago al "PROVEEDOR".

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- El "PROVEEDOR", deberá entregar los uniformes motivo de este contrato, en un plazo no mayor a veintiún días hábiles, después de recibido el Anticipo, plazo que inicia al día siguiente hábil al del referido pago, debiéndose realizar la entrega de los citados uniformes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas, en las oficinas del "OFSBC", ubicadas en el Módulo 1 "G" del Centro Comercial Plaza Baja California, en Calle Calafia y Calz. Independencia del Centro Cívico, en Mexicali, Baja California.

SEXTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el suministro convenido en los términos, condiciones, plazo y lugar estipulados en el presente contrato, debiendo reunir los artículos adquiridos, las características de calidad y cantidad determinadas por el "OFSBC".

Al efecto, el "OFSBC", a la entrega de los bienes motivo del presente instrumento, realizará una inspección a efecto de detectar aquellos uniformes que no cumplan con las características solicitadas o bien que a simple vista se aprecie que no sean nuevos, se encuentren maltratados o en mal estado al momento de su recepción.

De acuerdo a la naturaleza de los bienes, si con posterioridad a su recepción, el "OFSBC" se percata del mal estado de los mismos, de deficiencias, que no sean de la calidad, características y medidas requeridas, será obligación del "PROVEEDOR" realizar los ajustes necesarios en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles o en su defecto reponerlos en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte del "OFSBC". Las notificaciones podrán hacerse mediante comunicados vía telefónica, vía fax o por escrito. El acuse de recibo, será suficiente para acreditar el momento a partir del cual corre el plazo de entrega, por lo que mientras no se repongan en

su totalidad los uniformes, el "OFSBC", no podrá iniciar el trámite para el pago de la factura correspondiente hasta en tanto el pedido detallado quede totalmente cubierto de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

En el supuesto de haberse iniciado el trámite para el pago respectivo, éste deberá ser suspendido hasta verificar la entrega total de los uniformes motivo del presente contrato a entera satisfacción del "OFSBC", incluyendo aquellos que hayan sido motivo de ajuste, por lo que cumplimentado lo anterior, se deberá iniciar el trámite para el pago definitivo.

Los gastos que se generen con motivo de la devolución o del canje, correrán únicamente por cuenta y a cargo del "PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.- La entrega de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato, reservándose el "OFSBC" el derecho de no aceptar, ni recibir los artículos suministrados cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando con ello un daño o perjuicio al "OFSBC". Los riesgos y gastos de conservación de los bienes materia del presente contrato correrán por cuenta exclusiva del "PROVEEDOR" hasta su total recepción por parte del "OFSBC".

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- El "PROVEEDOR" se obliga a suministrar los uniformes con la calidad, características y especificaciones requeridas por el "OFSBC", siendo el único responsable de la mala calidad del suministro, cuando no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato, así como de los daños y perjuicios que ocasione, realizando al efecto el "OFSBC", las inspecciones pertinentes.

NOVENA.- DERECHOS DE PATENTE.- El "PROVEEDOR" libera de toda responsabilidad al "OFSBC", en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales como consecuencia de la utilización de los bienes en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que el "PROVEEDOR", no entregue los bienes dentro del plazo especificado en el presente instrumento, el "OFSBC", sin perjuicio de los demás recursos que tenga, podrá reducir por concepto de pena convencional, una suma equivalente del 3 al millar, con cargo al importe que en su caso se encuentre pendiente de cubrir del precio de los bienes no entregados por cada día de demora hasta que el bien sea entregado, hasta un máximo del 5% del precio de los bienes no entregados, por lo que una vez alcanzado ese máximo, el "OFSBC", podrá considerar la rescisión del contrato, comunicándolo al "PROVEEDOR" en forma indubitable, con el fin de que en un plazo de 15 días naturales exponga lo que a su derecho convenga.

Ninguna de las "PARTES" en este contrato, será responsable por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá acreditarse fehacientemente.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.- "LAS PARTES", aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea, ni genera, ni constituye una relación de trabajo, por lo que quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal de Trabajo, quedando expresamente estipulado que el personal que requiera el "PROVEEDOR", para la realización de los uniformes materia de este contrato, estará bajo su dependencia directa y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al "OFSBC" como patrón sustituto o solidario, ni al "PROVEEDOR" como intermediario, por lo que el "OFSBC", no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- En el suministro de los bienes motivo del presente contrato, el "PROVEEDOR", se obliga a:

- Responder de los defectos y vicios ocultos que resulten de los bienes objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de este contrato y en la legislación aplicable.

- No subcontratar el suministro objeto del presente contrato sin previa autorización del "OFSBC", la cual deberá constar por escrito, por lo que seguirá siendo el responsable del suministro ante el "OFSBC", por lo que el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de sus derechos.

- No ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en forma total o parcial, en favor de persona alguna ya sea física o moral distintas del "PROVEEDOR", con excepción de los derechos de cobro respecto de los bienes motivo de este instrumento, los cuales deberán contar con el consentimiento previo y por escrito del "OFSBC".

- No realizar suministros por mayor valor del indicado en el contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- El "OFSBC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento por parte del "PROVEEDOR". El procedimiento de rescisión administrativa, se apegará a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones,

a la jurisdicción que pudiera corresponderle, en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O VICIO DE CONSENTIMIENTO, POR LO QUE LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN COMO PRUEBA EFICAZ DE SU PLENO Y TOTAL CONSENTIMIENTO Y EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS----------

EL "OFSBC"	EL "PROVEEDOR"
C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	C. JUAN CARLOS DUCK LÓPEZ ORIGINALES DUCK UNIFORMES Y BORDADOS

TESTIGOS

LIC. VÍCTOR RAFAEL DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL OFSBC	L.A.E. ALEJANDRO ARREDONDO NOVOA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL OFSBC